

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>11.3</p>	<p>Los profesores que realizan prácticas externas en ciencias de la salud (actividades de Tipo 5), en los términos de la sección tercera de este capítulo tienen a estos efectos un régimen singular. Los Profesores Asociados en ciencias de la salud realizan hasta 3 horas/día de prácticas externas curriculares, lo que supone un total de hasta 450 horas/curso. Los Profesores Asociados a tiempo parcial 3 horas (AS3) contratados para impartir las mismas actividades de Tipo 5 tendrán idéntica dedicación que los Profesores Asociados de ciencias de la salud.</p> <p>Los Catedráticos y Profesores Titulares de universidad vinculados tienen una dedicación docente máxima equivalente al 75% de la correspondiente a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Dado que pueden impartir actividades de Tipo 5, la parte de su dedicación que no se corresponda con el resto de las actividades se adaptará a las características de estas (así por ejemplo, si un profesor que tiene una disponibilidad compensada de 180 horas impartiera 90 horas en función de otras actividades, tendría una disponibilidad de 450 horas para las actividades de Tipo 5).</p>	<p>Los profesores asociados en ciencias de la salud realizan prácticas externas en ciencias de la salud (actividades de Tipo 5) en función del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias y, en los términos de la sección tercera de este capítulo, tienen a estos efectos un régimen singular. Asumirán además las funciones de coordinar las actividades docentes en su centro de trabajo (hospitalario), así como realizar el seguimiento y evaluación de las mismas en la forma en que señale la Universidad, en aquellos servicios o centros que no disponen de profesorado con plaza vinculada en el Departamento correspondiente. Estas funciones adicionales se concretarán en actividades diferentes de las de Tipo 5. Dadas las características propias de estas actividades de Tipo 5, en las que, entre otras peculiaridades, deben observarse complejas normas relacionadas con el derecho a la privacidad de los pacientes, se establecerán las horas que tiene que cursar el estudiante, pero no las equivalencias con el encargo del profesor. Con el fin de asegurar y facilitar la planificación que debe promover el vicerrector de profesorado, en el Anexo V se relacionan los puestos que se consideran necesarios para el desarrollo de estas actividades en los grados de Medicina, Enfermería, Fisioterapia Terapia Ocupacional, por áreas de conocimiento y especialidad.</p> <p>Los Catedráticos, Profesores Titulares de Universidad y Profesores Contratados Doctores Vinculados tienen una dedicación docente máxima equivalente al 75% de la correspondiente a la categoría</p>

		<p>equivalente no vinculada.</p> <p>Dado que pueden impartir actividades de Tipo 5 se establece, en general, la convención de que el 25% de la dedicación docente del profesorado vinculado se atribuye a este tipo de actividades y a las funciones de coordinar las actividades docentes en su centro de trabajo (hospitalario), así como realizar el seguimiento y evaluación de las mismas en la forma en que señale la Universidad y en función del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias. Estas actividades tendrán un tratamiento contable similar al previsto en el párrafo segundo del presente apartado en relación con los profesores asociados de ciencias de la salud. El vicerrector de profesorado se encargará de personalizar esta convención, teniendo en cuenta la disparidad de situaciones que se producen en función de las características del profesorado, de las especialidades médicas o de otro tipo y de las áreas de conocimiento involucradas.</p> <p>En el caso de que el centro sanitario no disponga de los espacios adecuados para la realización de las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación a que se refieren los párrafos anteriores, dichas actividades podrán realizarse en los espacios propios de la Universidad de Zaragoza.</p>
--	--	--

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
12.2	<p>Se podrá aplicar una reducción de sesenta horas para el profesorado mayor de sesenta años, siempre y cuando no sea mayor de setenta años. La reducción será aplicable a los profesores con dedicación a tiempo completo, a excepción de los Ayudantes, que hayan alcanzado esta edad con anterioridad al comienzo del curso académico en el que la reducción fuese efectiva.</p> <p>En el caso de profesores de los cuerpos docentes universitarios, si su</p>	<p>Se podrá aplicar una reducción de sesenta horas para el profesorado mayor de sesenta años, siempre y cuando no sea mayor de setenta años. La reducción será aplicable a los profesores con dedicación a tiempo completo, a excepción de los Ayudantes, que hayan alcanzado esta edad con anterioridad al comienzo del curso académico en el que la reducción fuese efectiva.</p>

	<p>dedicación en los términos del artículo 68.2 de la LOU fuera menor de 240 horas, la reducción será de un 25% de su dedicación.</p> <p>Esta reducción se aplica de oficio, introduciéndose en los datos correspondientes a la disponibilidad del profesor en la planificación del curso en la que será de aplicación por primera vez, si bien es renunciable.</p>	<p>Esta reducción se aplica de oficio, introduciéndose en los datos correspondientes a la disponibilidad del profesor en la planificación del curso en la que será de aplicación por primera vez, si bien es renunciable.</p>
--	---	---

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
15	<p>§15. Modelos de cálculo de las necesidades de cada área de conocimiento</p> <p>A efectos de calcular las necesidades de cada área, se desarrollan modelos de cálculo de horas necesarias para atender la docencia teórica y práctica de las asignaturas, en función de los créditos y número de estudiantes, reales o previstos para el curso que se planifica, o excepcionalmente de los cursados o superados en cursos anteriores y del grado de experimentalidad.</p>	<p>§15. Cálculo de las necesidades de cada área de conocimiento</p> <p>A efectos de calcular las necesidades de cada área, se desarrollan modelos de cálculo de horas necesarias para atender la docencia teórica y práctica de las asignaturas, en función de los créditos y número de estudiantes, reales o previstos para el curso que se planifica, o excepcionalmente de los cursados o superados en cursos anteriores y del nivel de experimentalidad.</p>

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
16	<p>§16. Modelo detallado y modelo contable</p> <p>Los modelos son de dos tipos:</p> <p>Detallado, en el que se describen las actividades efectivamente llevadas a cabo en cada una de las asignaturas, y las horas de dedicación necesarias en función del número de alumnos y créditos, y del tipo de actividad de que se trate. Este modelo refleja con precisión las necesidades y sirve además como punto de partida para la publicación de la organización docente.</p> <p>Contable, en el que se obtiene un número de horas de dedicación para cada crédito matriculado, en función del nivel de experimentalidad del área de conocimiento a la que se adscriba la impartición. Este modelo sirve como marco de comparación de las áreas, y para estimar las necesidades a medio plazo, o de nuevas titulaciones. Ha de entenderse</p>	<p>§16. Encargo propuesto, encargo contable, encargo computable y encargo a efectos de las necesidades de contratación de profesorado</p> <p>El encargo propuesto es en el que se describen las actividades que se pretenden llevar a cabo en cada una de las asignaturas y las horas de dedicación necesarias en función del número de alumnos y créditos y del tipo de actividad de que se trate. Refleja con precisión las necesidades y sirve además como punto de partida para la publicación de la organización docente.</p> <p>El encargo contable es en el que se obtiene un número de horas de dedicación para cada crédito matriculado, en función del nivel de experimentalidad del área de conocimiento a la que se adscriba la impartición. Sirve como marco de comparación de las áreas, y para</p>

	<p>como un horizonte hacia el que se pretende avanzar para ofrecer una docencia de calidad en todas las materias, siendo necesariamente gradual el avance, pues depende tanto de las disponibilidades económicas como de la posibilidad real de reubicar al profesorado.</p>	<p>estimar las necesidades a medio plazo, o de nuevas titulaciones. Ha de entenderse como un horizonte hacia el que se pretende avanzar para ofrecer una docencia de calidad en todas las materias, siendo necesariamente gradual el avance, pues depende tanto de las disponibilidades económicas como de la posibilidad real de reubicar al profesorado.</p> <p>El encargo computable, definido en el §24, será el que se tenga en cuenta a efectos de las necesidades de contratación de profesorado y resultará de lo previsto en el párrafo siguiente, en función de las titulaciones y asignaturas a que corresponda.</p>
--	--	---

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>17</p>	<p>§17. Actividades que se tienen en cuenta en el cálculo de necesidades a los efectos de determinar la contratación de profesorado</p> <p>1. Si bien todas las actividades correspondientes a la enseñanza reglada se consideran necesarias y cuando son objeto de encargo a un profesor concreto se integran en su ficha y forman parte de su dedicación, por razones presupuestarias no todas ellas se tienen en cuenta a los efectos de la contratación de profesorado, por lo que han de acometerse con los efectivos existentes.</p>	<p>§17. Actividades que se tienen en cuenta en el cálculo de necesidades a los efectos de determinar el encargo docente y a los efectos de la contratación de profesorado</p> <p>1. Si bien todas las actividades correspondientes a la enseñanza reglada se consideran necesarias y cuando son objeto de encargo a un profesor concreto se integran en su ficha y forman parte de su dedicación, no todas ellas se tienen en cuenta a los efectos de la determinación del encargo docente y a los efectos de la contratación de profesorado, por lo que han de acometerse con los efectivos existentes.</p> <p>2. Las actividades de atención a tutorías y evaluación (tipos 7 y 8 en los términos del §19 de la presente normativa) quedan fuera del encargo docente, sin perjuicio de la evaluación que corresponde a los trabajos de fin de titulación. En los grados de Medicina, Enfermería, Fisioterapia, y Terapia Ocupacional también quedan fuera del encargo docente, por las características de la disponibilidad del profesorado que las realiza, las actividades de tipo 5 y, en su caso, otras actividades de coordinación, seguimiento y evaluación realizadas en los centros sanitarios</p>

<p>2. Las asignaturas que sí se tienen en cuenta a los efectos de la posible contratación de profesorado son:</p> <p>a) Todas las de titulaciones oficiales de grado.</p> <p>b) Las de titulaciones oficiales de máster, siempre y cuando de la autorización de implantación efectuada por el gobierno de Aragón, a resultas de la memoria económica detallada aprobada por el órgano competente de la Universidad de Zaragoza se infiera que dichas necesidades se cubren por lo que se libra por la Comunidad Autónoma como financiación básica de la Universidad de Zaragoza. Igualmente las de titulaciones oficiales de Máster respecto de los que se adopte esta decisión por razones estratégicas.</p> <p>Es objetivo de la Universidad tender a que todas las actividades de enseñanza-aprendizaje en la docencia en las titulaciones oficiales puedan ser objeto de cómputo a estos efectos.</p> <p>3. En cualquier caso, no se tendrán en cuenta las asignaturas a las que se refieren las letras b) y c) del apartado anterior cuando no hayan alcanzado en cursos anteriores una demanda suficiente en los términos del Anexo III.</p>	<p>universitarios o asociados.</p> <p>El resto de las actividades de las asignaturas de titulaciones oficiales de grado y máster se tienen en cuenta a los efectos de la determinación del encargo docente.</p> <p>3. A los efectos de la posible contratación de profesorado se tienen en consideración las actividades que forman parte del encargo docente, en los términos del §19 de la presente normativa.</p> <p>No obstante ello, no se tendrán en cuenta a estos efectos cuando la titulación en su conjunto o las propias asignaturas presenten los siguientes datos referidos a su demanda:</p> <p>a) Titulaciones de grado que en cada uno de los dos cursos anteriores presenten una cobertura de nuevos alumnos matriculados inferior a 30 o al 60% de la oferta de plazas realizada, siempre que en este último caso haya un mínimo de 20 alumnos. El consejo de gobierno podrá excepcionar esta regla en el caso de grados que hayan formado parte de la historia de la universidad o sean estratégicos para la misma, por sus características propias o bien por su ubicación en los campus de Huesca o Teruel. Las titulaciones de grado que en cada uno de los dos cursos anteriores presenten una cobertura de nuevos alumnos matriculados inferior al 60 % de la oferta de plazas realizada deberán acomodar la oferta a la previsión real y ajustar el número de grupos de docencia a la realidad.</p> <p>b) Titulaciones de máster que en cada uno de los dos cursos anteriores presenten una cobertura de nuevos alumnos matriculados inferior a 15 alumnos. El consejo de gobierno podrá excepcionar esta regla en el caso de másteres estratégicos para la universidad, por sus características propias o bien por su ubicación en los campus de Huesca o Teruel. Las</p>
--	---

		<p>titulaciones de máster que en cada uno de los dos cursos anteriores presenten una cobertura de nuevos alumnos matriculados inferior al 60 % de la oferta de plazas realizada deberán acomodar la oferta a la previsión real y en su caso ajustar el número de grupos de docencia a la realidad.</p> <p>c) Asignaturas optativas de grado con menos de ocho alumnos matriculados en los dos últimos cursos en que se hayan impartido, salvo que sean necesarias para mantener un mínimo de optatividad. En el caso de que la optatividad se mantenga con alguna o algunas de las asignaturas afectadas, el centro optará por cual o cuales se mantienen a estos efectos.</p> <p>d) Asignaturas optativas de máster con menos de cinco alumnos matriculados en los dos últimos cursos en que se hayan impartido, salvo que sean necesarias para mantener un mínimo de optatividad. En el caso de que la optatividad se mantenga con alguna o algunas de las asignaturas afectadas, el centro optará por cual o cuales se mantienen a estos efectos.</p> <p>En el caso de que se aplique lo previsto en la letra a) anterior, la no consideración a efectos de las necesidades de la contratación comenzará por las asignaturas del primer curso, avanzando a los siguientes en tanto en cuanto la situación no se corrija. El profesorado necesario para la impartición de docencia en otros cursos del grado se contratará en categorías que no generen derecho a la estabilización, pudiéndose emplear el procedimiento de urgencia.</p> <p>En el caso de titulaciones que no puedan presentar una referencia histórica, la contratación autorizada será de profesorado asociado o en general de categorías que no generen derecho a la estabilización.</p>
--	--	--

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
-----------------	---------------------	------------------------

<p>18</p>	<p>§18. Encargo docente detallado</p> <p>1. Es responsabilidad de los departamentos desarrollar la docencia de cada asignatura de acuerdo con lo establecido en su guía docente. 2. El crédito ECTS, es decir el tiempo dedicado por el estudiante a la asignatura, a razón de 25 horas por crédito, se desarrolla en diferentes actividades de enseñanza-aprendizaje.</p> <p>Dichas actividades requieren la participación del profesorado, dando lugar al encargo docente de la asignatura, medido en horas. Para calcular las horas de encargo de profesorado de una asignatura y así poder planificarla es necesario indicar el tipo de actividad de que se trate, las horas que representan para el alumno (Hi), y otros datos, como el número de alumnos de la asignatura (A) y el número de grupos a los que se imparte (Gi).</p> <p>Con respecto al número de alumnos de la asignatura se tomará el máximo de los matriculados en los dos últimos cursos de los que se tenga datos. El número máximo de alumnos de una asignatura obligatoria no podrá, a estos efectos, ser mayor que la media de alumnos matriculados en las asignaturas de ese mismo curso. Quedan exceptuadas situaciones especiales como, por ejemplo, cursos de adaptación o vinculación de asignaturas.</p>	<p><i>“§18. Encargo docente propuesto</i></p> <p>1. Es responsabilidad de los departamentos desarrollar la docencia de cada asignatura de acuerdo con lo establecido en su guía docente.</p> <p>2. La propuesta de encargo se basa en el crédito ECTS. El crédito ECTS determina el tiempo dedicado por el estudiante a la asignatura, a razón de 25 horas por crédito, y se desarrolla en diferentes actividades de enseñanza-aprendizaje detalladas en el párrafo siguiente.</p> <p>Los estudiantes dedicarán como máximo el 40% de sus horas a actividades de los tipos 1 a 5. Excepcionalmente, y siempre de forma explícitamente justificada en la Memoria de la Titulación, se podrá superar este 40%, cuando una parte importante de la asignatura, o toda ella, consista en la realización de prácticas. Lo anterior no se tendrá en cuenta en asignaturas cuyas actividades sean de tipo 9 y 10.</p> <p>Dichas actividades, requieren la participación del profesorado, dando lugar al encargo docente de la asignatura, medido en horas. Para calcular las horas de encargo de profesorado de una asignatura y así poder planificarla es necesario indicar el tipo de actividad de que se trate, las horas que representan para el alumno (Hi), y otros datos, como el número de alumnos de la asignatura (A) y el número de grupos a los que se imparte (Gi).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con respecto al número de alumnos de la asignatura se tomará el máximo de los matriculados en los dos últimos cursos de los que se tenga datos. El número máximo de alumnos de una asignatura obligatoria o básica no podrá, a estos efectos, ser mayor que la media de alumnos matriculados en las asignaturas de ese mismo curso. Quedan exceptuadas situaciones especiales como, por ejemplo, cursos de adaptación o vinculación de asignaturas o actividades de tipo 9 y 10, que tienen sus reglas
------------------	--	--

	<p>Con respecto al número de grupos, debe programarse en general de forma coordinada con los centros, atendiendo a las características de los espacios y recursos disponibles en aulas y laboratorios y a la necesaria compaginación de actividades. En cuanto al número de grupo en actividades de Tipo 1 en asignaturas obligatorias se aconseja unificar el número de grupos en el mismo curso sin superar el modelo contable de la asignatura.</p> <p>3. Solo debe cambiarse por causa justificada, y queda limitado según el tipo de actividad de que se trate mediante límites de horas de encargo por crédito y alumno (factores L1, L2, etc. definidos en el párrafo 19 y en función del valor fijado en el Anexo III).</p>	<p>específicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con respecto al número de grupos, debe programarse en general de forma coordinada con los centros, atendiendo a las características de los espacios y recursos disponibles en aulas y laboratorios y a la necesaria compaginación de actividades. En cuanto al número de grupo en actividades de Tipo 1 en asignaturas obligatorias y básicas se aconseja unificar el número de grupos en el mismo curso sin superar el modelo contable de la asignatura. <p>3. El encargo que se haya propuesto solo debe cambiarse por causa justificada, y queda limitado según el tipo de actividad de que se trate mediante límites de horas de encargo por crédito y alumno (factores L1, L2, etc. definidos en el párrafo 19 y en función del valor fijado en el Anexo III).</p> <p>4. El encargo propuesto de la asignatura no puede superar el encargo contable de la misma, excepto que por causas justificadas y excepcionales se hayan propuesto por la comisión de garantía de la titulación y se haya informado favorablemente por la subcomisión de ordenación docente de la Universidad, en la primera fase de la planificación del curso académico de que se trate.</p>
--	---	---

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
19 Tipo 1	Tipo 1: clase magistral. Se considera clase magistral cualquier actividad docente basada en la exposición por parte del profesor, con sólo intervenciones puntuales de los alumnos, por ejemplo: clases teóricas, resolución de problemas en la pizarra o exposiciones magistrales de casos prácticos. El encargo es Hi-Gi, con un límite de L1·A·Hi o Hi, si es mayor.	Tipo 1: clase magistral. Se considera clase magistral cualquier actividad docente basada en la exposición por parte del profesor, con solo intervenciones puntuales de los alumnos, por ejemplo: clases teóricas, resolución de problemas en la pizarra o exposiciones magistrales de casos prácticos. El encargo es Hi-Gi. El número de grupos a programar tendrá el límite de L1·A.

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
----------	--------------	-----------------

19 Tipo 2	Tipo 2: resolución de problemas y casos. Se considera resolución de problemas y casos cualquier actividad formativa en la que los estudiantes, supervisados por profesores, realizan trabajo práctico sin requerir equipamiento específico más allá del disponible en un aula informatizada, por ejemplo: seminarios para la resolución supervisada de problemas o la discusión de casos prácticos, o sesiones de trabajo relativamente autónomo con computador. El encargo es Hi-Gi, con un límite de L2·A·Hi o Hi, si es mayor.	Tipo 2: resolución de problemas y casos en aula . Se considera resolución de problemas y casos cualquier actividad formativa en la que los estudiantes, con presencia permanente y supervisión por profesores, realizan trabajo práctico sin requerir equipamiento específico más allá del disponible en un aula informatizada, por ejemplo: seminarios para la resolución supervisada de problemas o la discusión de casos prácticos, o sesiones de trabajo relativamente autónomo con computador. El encargo es Hi-Gi, con un límite de L2·A·Hi o Hi, si es mayor.
------------------	---	--

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
19 Tipo 3	Tipo 3: prácticas de laboratorio. Se consideran prácticas de laboratorio las realizadas en cualquier dependencia propia provista de equipamiento específico en la que los alumnos realizan trabajo práctico utilizando dicho equipamiento, supervisados por profesores. El encargo es Hi-Gi, con un límite de L3·A·Hi o Hi, si es mayor.	Tipo 3: prácticas de laboratorio. Se consideran prácticas de laboratorio las realizadas en cualquier dependencia propia provista de equipamiento específico en la que los alumnos realizan trabajo práctico utilizando dicho equipamiento, supervisados por profesores. El encargo es Hi-Gi, con un límite de L3·A·Hi o Hi, si es mayor. El límite anterior podrá superarse si los espacios en los que se desarrollen las prácticas o la propia tipología de las mismas obliguen a la reducción del número de estudiantes por grupo. La excepción tendrá que venir avalada por la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación.

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
19 Tipo 4	Tipo 4: prácticas especiales. Son prácticas especiales las prácticas de campo, las visitas tuteladas o el trabajo práctico en instalaciones externas o singulares, etc. Para que estas prácticas puedan ser programadas, la necesidad de las mismas, en lugar de prácticas de laboratorio o actividades de otro tipo, deberá justificarse	Tipo 4: prácticas especiales. Son prácticas especiales las prácticas de campo, las visitas tuteladas o el trabajo práctico en instalaciones externas o singulares, etc. Para que estas prácticas puedan ser programadas, la necesidad de las mismas, en lugar de prácticas de laboratorio o actividades de otro tipo, deberá justificarse

	explícitamente. El encargo es Hi-Gi, con un límite de L4·A·Hi o Hi, si es mayor.	explícitamente. En el caso de los grados de ciencias ambientales, actividad física y deportiva, arquitectura, geología e ingeniería agroalimentaria, dicha justificación deberá ser emitida por la comisión de garantía de la calidad de la titulación. En el resto de los grados y en todos los másteres, además, requiere la aprobación de la subcomisión de ordenación docente de la universidad. El encargo es Hi-Gi, con un límite de L4·A·Hi o Hi, si es mayor.
--	--	---

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
19 Tipo 5	<p>Tipo 5: prácticas externas en ciencias de la salud. En este tipo se incluyen aquellas actividades formativas que los estudiantes de las titulaciones de la macroárea de Ciencias de la Salud realizan acompañados y asistidos por el profesor durante la realización de la actividad profesional de este. No se consigna el número de grupos, sino directamente las horas de ejercicio profesional con acompañamiento de estudiantes realizadas por los profesores, con un límite de L5·A·Hi o Hi, si es mayor. Este tipo de encargo solo puede programarse en las titulaciones que lo contemplen en sus memorias, y solo puede ser impartido por profesores funcionarios vinculados en ciencias de la salud, Profesores Asociados de ciencias de la salud, y Profesores Asociados con dedicación parcial de 3 horas contratados para realizar este tipo de prácticas, con la dedicación establecida en la sección anterior del presente capítulo.</p>	<p>Tipo 5: prácticas externas en ciencias de la salud. En este tipo se incluyen aquellas actividades formativas que los estudiantes de las titulaciones de la macroárea de Ciencias de la Salud realizan acompañados y asistidos por el profesor. Pueden programarse asimismo actividades de este tipo en titulaciones transversales como el grado de Óptica y Optometría o el máster en Ingeniería Biomédica.</p> <p>La programación de estas actividades está sometida a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los grados de Medicina, Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional solo pueden ser impartidas por profesores funcionarios vinculados en ciencias de la salud, Profesores Asociados de ciencias de la salud y, en el caso de que los centros universitarios y asociados no tuvieran disponibilidad de profesionales de las categorías citadas, Profesores Asociados con dedicación parcial de 3 horas contratados de manera específica para realizar este tipo de prácticas, con la dedicación establecida en la sección anterior del presente capítulo. El acompañamiento se realiza durante la actividad profesional de estos profesores. En estos casos no se consignará encargo docente para el profesor de acuerdo con lo previsto en el §11 de la presente normativa.

		<ul style="list-style-type: none"> En otros grados o másteres, este tipo de encargo solo puede programarse en las titulaciones que lo contemplen en sus memorias. No se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo para el profesor, con un límite de L5·A·Hi o Hi, si es mayor.
--	--	---

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
19 Tipo 6	Tipo 6: trabajos docentes. Se considerará como trabajos docentes cualquier actividad formativa en la que los estudiantes, individualmente o en equipo, apliquen las competencias adquiridas y lo reflejen en un documento o presentación dirigidos a sus profesores. Se consignan las horas totales que supone para el estudiante la realización del trabajo, excluidas las dedicadas a la realización de eventuales pruebas de evaluación relativas al mismo. No se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo que atienden los profesores, dependiendo de la mayor o menor necesidad de tutela. El límite máximo de encargo es de L6·A·Hi.	Tipo 6: trabajos docentes. Se considerarán como trabajos docentes aquellas actividades formativas en las que los estudiantes, individualmente o en equipo, apliquen las competencias adquiridas y lo reflejen en un documento o presentación dirigidos a sus profesores. La labor del profesor consiste en la dirección, tutorización y corrección de los trabajos. Las actividades que supongan programación en aula y no se adecuen a la descripción anterior deberán consignarse como actividades de tipo 2 o 3, según proceda. Se consignan las horas totales que supone para el estudiante la realización del trabajo, excluidas las dedicadas a la realización de eventuales pruebas de evaluación relativas al mismo. No se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo que atienden los profesores, dependiendo de la mayor o menor necesidad de tutela. El límite máximo de encargo es de L6·A·Hi.

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
19 Tipo 7	Tipo 7: estudio. Se consignan las horas totales de estudio (generalmente obtenidas por diferencia entre el total y la suma de horas de las restantes actividades). El encargo docente correspondiente a esta actividad se refiere a la atención de tutorías demandadas por los estudiantes, estableciéndose su límite máximo en L7·A·Hi.	Tipo 7: estudio. Se consignan las horas totales de estudio (generalmente obtenidas por diferencia entre el total y la suma de horas de las restantes actividades). Se cuantificarán como mínimo en C*10.

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
19 Tipo 8	Tipo 8: pruebas de evaluación. Se consignan las horas totales que	Tipo 8: pruebas de evaluación. Se consignan las horas totales que

	suponen para el estudiante las distintas actividades de evaluación, que en ningún caso pueden superar el 5% del total de las horas dedicadas a la asignatura. El límite máximo de encargo es de L8·A·Hi.	suponen para el estudiante las distintas actividades de evaluación. Se cuantificarán como mínimo en C*1. En ningún caso pueden superar el 5% del total de las horas dedicadas a la asignatura.
--	--	--

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
19 Tipo 9	Tipo 9: trabajos de fin de grado y fin de máster: no se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo. En el caso de los trabajos de fin de máster es igual a C·A; donde C es el número de créditos. En el caso de trabajos de fin de grado es igual a 6·A·1,5, y comprende tanto las tareas de dirección como de evaluación. En el caso de titulaciones en las que el número de créditos del trabajo de fin de grado sea superior a 9, en función de lo dispuesto en su normativa reguladora, estatal o autonómica, no pudiendo por lo tanto ser disminuido, será igual a C·A, donde C es el número de créditos, y comprende tanto las tareas de dirección como de evaluación.	<p>Tipo 9: trabajos de fin de grado y fin de máster: no se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo.</p> <p>En el caso de los trabajos de fin de máster es igual a C·A; donde C es el número de créditos. En el caso de trabajos de fin de máster con más de 12 créditos, se aplicará el factor 0,8 sobre el exceso de 12.</p> <p>En el caso de trabajos de fin de grado es igual a C·A, y comprende tanto las tareas de dirección como de evaluación. No obstante, cuando la normativa estatal reguladora de los trabajos de fin de grado exija defensa pública, el centro podrá optar por reducir el encargo, imputando la parte objeto de reducción a actividades específicas de evaluación de dichos trabajos, que, en tal caso, serán objeto contabilidad en los términos del §26 de la presente normativa.</p>

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
19 Tipo 10	Tipo 10: prácticas externas o integradas, prácticas escolares, practicum, obligatorias o con reconocimiento de créditos de libre elección, supervisadas o coordinadas por profesores del centro: no se consigna el número de grupos, sino directamente un encargo igual a 0.3·C·A.	Tipo 10: prácticas externas explicitadas en la memoria de verificación del título, supervisadas o coordinadas por profesores del centro: no se consigna el número de grupos, sino directamente un encargo igual a 0.3·C·A.

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
20	§20. Ponderación para asignaturas que se imparten por vez primera y asignaturas que se imparten en idioma extranjero Tratándose de asignaturas que se impartan por vez	§20. Ponderación para asignaturas que se imparten en idioma extranjero Tratándose de asignaturas que se impartan en un idioma extranjero, el encargo se ponderará por la aplicación del coeficiente 1,1. Esta ponderación no se aplicará a

	<p>primera, el encargo se ponderará por la aplicación del coeficiente 1,15. Tratándose de asignaturas que se impartan en un idioma extranjero y distinto del propio de la titulación, el encargo se ponderará por la aplicación del coeficiente 1,1.</p>	<p>aquellas titulaciones cuyo objeto nuclear sea la formación en lenguas extranjeras.</p>
--	--	---

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>21</p>	<p>§21. Proporción de determinados tipos de actividad docente en el crédito ECTS</p> <p>1. Los estudiantes dedicarán como máximo el 40% de sus horas a actividades de los tipos 1 a 5 anteriores. Excepcionalmente, y siempre de forma explícitamente justificada en la Memoria de la Titulación, se podrá superar este 40%, cuando una parte importante de la asignatura, o toda ella, consista en la realización de prácticas.</p> <p>2. Lo anterior no se tendrá en cuenta en asignaturas cuyas actividades sean de tipo 9 y 10.</p>	<p>Aunque se suprime su contenido se ha llevado a un artículo anterior</p>

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>22</p>	<p>§22. Modelo contable</p> <p>El modelo contable establece un encargo de referencia para las asignaturas sin necesidad de proceder a su planificación detallada. Este modelo permite:</p> <p>Establecer un marco equitativo para valorar los recursos necesarios para impartir una docencia de calidad en todas las materias. De este modo se podrán priorizar las necesidades de las áreas con menores recursos a la hora de dotar los recursos disponibles en cada momento, y a la vez se podrá exigir a las áreas con recursos suficientes que los apliquen.</p> <p>Realizar cálculos de necesidades globales, especialmente en el caso de análisis a medio plazo que contemplen nuevas titulaciones.</p> <p>Marcar el horizonte de los recursos idealmente necesarios para impartir una docencia de calidad óptima en todas las materias.</p>	<p>§22. Encargo contable</p> <p>El modelo contable establece un encargo de referencia para las asignaturas sin necesidad de proceder a su planificación detallada. Este modelo permite:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer un marco equitativo para valorar los recursos necesarios para impartir una docencia de calidad en todas las materias. De este modo se podrán priorizar las necesidades de las áreas con menores recursos a la hora de dotar los recursos disponibles en cada momento, y a la vez se podrá exigir a las áreas con recursos suficientes que los apliquen. • Realizar cálculos de necesidades globales, especialmente en el caso de análisis a medio plazo que contemplen nuevas titulaciones. • Marcar el horizonte de los recursos idealmente necesarios para impartir una docencia de calidad óptima en todas las materias.

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
23	<p>§23. Cálculo del encargo contable</p> <p>1. El modelo contable toma como datos de entrada, para cada asignatura, los créditos (C), los alumnos previstos (A), y el nivel de experimentalidad (a través de los factores f, ver Anexo II). El encargo según el modelo contable, o encargo contable, se calcula como $f \cdot A \cdot C$ o $12 \cdot C$, si es mayor.</p> <p>Las áreas de conocimiento se clasifican en varios niveles de experimentalidad. El nivel de una asignatura es el del área que la imparte, o en el caso de docencia compartida el del área con la mayor participación. Si hay dos o más áreas con igual participación y esa participación es la mayor y pertenecen a distintos niveles de experimentalidad entonces se toma el mayor de ellos.</p> <p>2. En el caso de asignaturas que contengan actividades de tipo 9 y 10, el encargo contable coincidirá con el encargo detallado.</p>	<p>§23. Cálculo del encargo contable</p> <p>1. El encargo contable toma como datos de entrada, para cada asignatura, los créditos (C), los alumnos previstos (A), y el nivel de experimentalidad (a través de los factores f, ver Anexo II). El encargo contable se calcula como $f \cdot A \cdot C$ o $12 \cdot C$, si es mayor.</p> <p>Las áreas de conocimiento se clasifican en varios niveles de experimentalidad. El nivel de una asignatura es el del área que la imparte, o en el caso de docencia compartida el del área con la mayor participación. Si hay dos o más áreas con igual participación y esa participación es la mayor y pertenecen a distintos niveles de experimentalidad entonces se toma el mayor de ellos.</p> <p>2. En el caso de asignaturas que contengan actividades de tipo 9 y 10, el encargo contable coincidirá con el encargo propuesto. El encargo contable en el curso que se planifica para cada una de las asignaturas de este tipo en una titulación no podrá ser superior al encargo calculado en función de los alumnos matriculados en el curso menos dos respecto del curso que se planifica.</p>

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
24	<p>§24. Encargo computable</p> <p>El encargo computable de las asignaturas de un área de conocimiento en la misma titulación será el menor entre el encargo detallado y el encargo contable. Dicho encargo será el que se tenga en cuenta a los efectos de calcular las necesidades de profesorado.</p>	<p>§24. Encargo computable</p> <p>En general, el encargo computable de cada asignatura es el propuesto. En el caso de que de manera excepcional se haya autorizado un encargo propuesto mayor que el contable, el encargo computable será el menor entre el encargo propuesto y el encargo contable. Dicho encargo será el que se tenga en cuenta a los efectos de calcular las necesidades del profesorado</p>

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
25	<p>§25. Docencia no presencial y semipresencial y docencia mixta presencial/no presencial o semipresencial</p>	<p>§25. Docencia en la modalidad virtual Cuando la docencia se imparta en la modalidad virtual,</p>

	<p>1. A los efectos de la presente normativa, se entiende por docencia “no presencial” aquella que no requiere la presencia física y síncrona del profesorado y alumnado, que pueden interactuar de manera directa desde diferentes lugares en distintos momentos temporales. La enseñanza de tipo “semipresencial” es aquella en la que la planificación de las actividades formativas combina la presencia física del estudiante en el centro de impartición del título con el desarrollo de actividades formativas no presenciales y asincrónicas, de carácter interactivo, abierto y flexible; centradas en el alumnado, que incorporan las TIC como un soporte esencial para su desarrollo.</p> <p>2. En el caso de docencia no presencial o semipresencial se aplicarán las reglas previstas en los párrafos anteriores, con las siguientes particularidades: En el primer curso en el que oferte la asignatura en esta modalidad, las horas de encargo se afectarán por el coeficiente 1,20. El segundo curso en el que se oferte esta modalidad, las horas de encargo se afectarán por el coeficiente 0,80. A partir del tercer curso en el que se oferte esta modalidad, las horas de encargo se afectarán por el coeficiente 0,50. Los coeficientes previstos en el párrafo anterior serán de exclusiva aplicación a la parte no presencial de la asignatura, en el caso de que la asignatura combinase una parte presencial con una parte no presencial.</p> <p>3. En el caso de docencia mixta que combine alumnos que sigan las enseñanzas de manera presencial con otros que lo hagan de manera no presencial o semipresencial, en el primer curso en el que oferte la asignatura en esta modalidad, las horas de encargo no presencial o semipresencial se afectarán por el coeficiente 1,20. A partir del segundo curso en el que se oferte esta modalidad, las horas de encargo se afectarán por el coeficiente 1.</p>	<p>especialmente en el caso de titulaciones virtuales o híbridas, en el primer curso en el que se oferte la asignatura en esta modalidad las horas de encargo se afectarán por el coeficiente 1,2.</p>
--	---	--

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
26	§26. Asignaturas con contabilidad especial 1. Existe un reducido número de actividades académicas en las que el cálculo del encargo necesario se contabiliza tomando como	<i>§26. Asignaturas con contabilidad especial</i> 1. Existe un reducido número de actividades académicas en las que el

	<p>referencia datos de alumnos que las han superado en cursos anteriores. Son las siguientes: Tesis doctorales dirigidas. Participación en tribunales de trabajos de fin de máster.</p> <p>El encargo se obtiene de la forma que se cuantifica en el Anexo IV. 3. Asimismo se emplearán estas fórmulas de cómputo para reconocer el esfuerzo del profesorado en la realización de tareas de evaluación en grupos grandes.</p>	<p>cálculo del encargo necesario se contabiliza tomando como referencia datos de alumnos que las han superado en cursos anteriores. Son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tesis doctorales dirigidas. • Participación en tribunales de trabajos de fin de máster y, en el caso de que el centro haya efectuado la opción a la que se refiere el §19, de fin de grado. <p>2. El encargo se obtiene de la forma que se cuantifica en el Anexo IV.</p>
--	---	--

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Disp. Adic. nueva		<p><i>Disposición adicional quinta. Profesorado vinculado que imparte docencia en actividades de tipo 5 en grados diferentes de los de Medicina, Enfermería, Fisioterapia o Terapia Ocupacional</i></p> <p>Cuando el profesorado vinculado imparta docencia en actividades de tipo 5 en grados diferentes de los de Medicina, Enfermería, Fisioterapia o Terapia Ocupacional, deberá corregirse el porcentaje de dedicación imputable a estas actividades, sin contabilización real, al que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de las presentes directrices, adaptándose a la situación específica.</p>

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Disp. Trans. nueva		<p><i>Disposición transitoria Sexta. Profesorado vinculado</i></p> <p>La reducción de la disponibilidad del profesorado vinculado, por la realización de actividades de tipo 5 y otras que no forman parte del encargo propuesto, no se aplicará en la planificación del curso 2022-23 a quienes, siendo profesores vinculados, no hayan realizado de manera significativa actividades de este tipo durante los cursos 19_20 y 20_21</p>

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Disp. Trans. nueva		<p><i>Disposición transitoria octava. Grados y másteres con baja matrícula</i></p> <p>1. Lo previsto en el párrafo 17 en relación con los grados y másteres habilitantes con baja matrícula se aplicará a partir del curso 2023-24.</p> <p>2. Durante los dos primeros cursos de aplicación de los llamados másteres de referencia se aplicarán las condiciones relativas al cómputo de su encargo para las necesidades de contratación de profesorado previstas en la convocatoria que se efectuó para su reconocimiento. En los cursos siguientes, se someterán a las condiciones prevenidas en la presente normativa. En el caso de que no se cumplan las condiciones previstas en el párrafo 17, el profesorado necesario se contratará en categorías que no generen derecho a la estabilización, pudiéndose emplear el procedimiento de urgencia.</p> <p>3. Para planificar el curso 2022/23, se tendrá en cuenta el encargo propuesto en másteres no habilitantes ni de referencia al 50 por ciento en el caso de que no cumpliéndose las condiciones previstas en el párrafo 17 haya al menos 10 alumnos matriculados de nuevo ingreso. El profesorado necesario se contratará en categorías que no generen derecho a la estabilización, pudiéndose emplear el procedimiento de urgencia.</p>

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Disp. Trans. nueva		<p><i>Disposición transitoria novena. Introducción progresiva de la docencia en los másteres no habilitantes ni de referencia a los efectos de las necesidades de contratación</i></p> <p>Con objeto de evitar tensiones presupuestarias mientras la oferta académica se adapta, durante el curso académico 2022-23 se tendrá en cuenta el encargo computable a los efectos de las necesidades de la contratación con la aplicación de un coeficiente 0,8. Durante el curso académico 2023-24 el coeficiente será 0,9.</p>

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Anexo III	<p>ANEXO III. Tamaño de los grupos de docencia</p> <p>1. Se procurará evitar la masificación, tratando de no superar, en general, los 75 alumnos por grupo (85 si es grupo único).</p>	<p>ANEXO III. Tamaño de los grupos de docencia</p> <p>Se procurará evitar la masificación, tratando de no superar, en general, los 75 alumnos por grupo (85 si es grupo único).</p>

<p>2. El número de horas de encargo de cada tipo de actividad y, con ello, el número de grupos en que como máximo se puede distribuir a los alumnos para realizar la actividad, está limitado según el tipo de actividad y el número de alumnos, a través de los factores a que se refiere el párrafo 19, en relación con el 18.3, y que son los siguientes: L1: 0.025 L2:0.05 L3: 0.1 L4: 0.2 L5: 0.5 L6:0.04 L7:0.01 L8: 0.1</p> <p>3. Las actividades de atención de tutorías y evaluación quedan fuera del encargo docente y por lo tanto el encargo correspondiente a las actividades de los tipos 7 y 8 no se tiene en cuenta en el cómputo.</p> <p>4. El Consejo de Gobierno los modificará o los mantendrá, pronunciándose de manera expresa con carácter previo al inicio de la elaboración POD de cada nuevo curso académico.</p> <p>5. Por otra parte, las asignaturas con un número de estudiantes excesivamente reducido no serán tenidas en cuenta en absoluto en el cálculo de necesidades.</p> <p>Actualmente, estos límites son: Ocho alumnos matriculados en alguno de los dos últimos cursos en que se ha impartido una asignatura optativa de grado.</p>	<p>El número de horas de encargo de cada tipo de actividad y, con ello, el número de grupos en que como máximo se puede distribuir a los alumnos para realizar la actividad, está limitado según el tipo de actividad y el número de alumnos, a través de los factores a que se refiere el párrafo 19, en relación con el 18.3, y que son los siguientes:</p> <p>L1: 0.025 L2:0.05 L3: 0.1 L4: 0.2 L5: 0.25 L6:0.005</p>
--	--

	<p>Cinco alumnos matriculados en alguno de los dos últimos cursos en que se ha impartido una asignatura optativa de un máster oficial cuyo cómputo haya sido autorizado.</p> <p>El Consejo de Gobierno los modificará o los mantendrá, pronunciándose de manera expresa con carácter previo al inicio de la elaboración POD de cada nuevo curso académico.</p>	
--	--	--

PRECEPTO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Anexo IV</p>	<p>ANEXO IV. Cuantificación del encargo de asignaturas especiales</p> <p>1. La cuantificación del encargo de las asignaturas especiales a las que se refiere el parágrafo 26 de la presente normativa se realizará del siguiente modo:</p> <p>Dirección de tesis doctorales por profesores no pertenecientes a los cuerpos docentes: por cada tesis doctoral dirigida, defendida en la Universidad de Zaragoza y calificada favorablemente en los tres años naturales inmediatamente anteriores al de comienzo del curso académico al que resulte de aplicación, 15 horas. En el caso de que tesis hubiera sido codirigida con otro u otros codirectores también profesores de la Universidad de Zaragoza, las 15 horas se dividirán por el número de codirectores. Las tesis doctorales dirigidas por profesores pertenecientes a los cuerpos docentes se tienen en consideración a los efectos de la normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes.</p> <p>Participación en tribunales de trabajos de fin de máster: para el conjunto del tribunal se computarán 1,5 horas por cada trabajo evaluado.</p> <p>2. Tratándose de asignaturas en las que en el último curso de referencia hubiera grupos con un número de estudiantes superior a</p>	<p>ANEXO IV. Cuantificación del encargo de asignaturas especiales</p> <p>La cuantificación del encargo de las asignaturas especiales a las que se refiere el parágrafo 26 de la presente normativa se realizará del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de tesis doctorales: por cada tesis doctoral dirigida, defendida en la Universidad de Zaragoza y calificada favorablemente en los tres años naturales inmediatamente anteriores al de comienzo del curso académico al que resulte de aplicación, 15 horas. En el caso de que tesis hubiera sido codirigida con otro u otros codirectores también profesores de la Universidad de Zaragoza, las 15 horas se dividirán por el número de codirectores. • Participación en tribunales de trabajos de fin de máster: para el conjunto del tribunal se computarán 1,5 horas por cada trabajo evaluado. • Participación en tribunales de trabajos de fin de grado, en los términos de los parágrafos 19 y 26 de la presente normativa: para el conjunto del tribunal se computarán las horas objeto de reducción respecto de la actividad general planificada.

	<p>85 en actividades de tipo 1, a los profesores responsables se les reconocerá el volumen horario resultante de ponderar el encargo afectado por la aplicación del coeficiente 0,1. Si el número fuera mayor de 100 se afectará por la aplicación del coeficiente 0,15.</p> <p>3. El Consejo de Gobierno modificará o mantendrá esta cuantificación, pronunciándose de manera expresa con carácter previo al inicio de la elaboración POD de cada nuevo curso académico.</p>	
--	---	--

El anexo V es nuevo:

ANEXO V. Profesores asociados de ciencias de la salud en los grados de Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Medicina

Se relacionan los puestos de profesores asociados de ciencias de la salud que se consideran necesarios para el desarrollo de estas actividades, por áreas de conocimiento y especialidad. Se incluye en la siguiente relación los puestos que actualmente están definidos como de asociados de ciencias de la salud y los que están definidos como de asociados generales, pero que realizan la misma función, aunque desde instituciones sanitarias diferentes de los centros universitarios o asociados del sistema aragonés de salud.

La Comisión de Seguimiento del Concierto evaluará de manera periódica la necesidad y evolución de la plantilla, teniendo en cuenta la incorporación de profesorado vinculado, o la pérdida de efectivos.

Los puestos se relacionan con distinción del Grado (Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Medicina):

1. Grado en Enfermería

Área de conocimiento	Efectivos necesarios	ASCS	AS3 con horas tipo 5
Enfermería	141	130	11

2. Grado en Fisioterapia

Área de conocimiento	Efectivos necesarios	ASCS	AS3 con horas tipo 5
Fisioterapia	63	35	28

3. Grado en Terapia Ocupacional

Área de conocimiento	Efectivos necesarios	ASCS	AS3 con horas tipo 5

Fisioterapia	45	15	30
--------------	----	----	----

4. Grado en Medicina

Área de conocimiento	Efectivos necesarios	ASCS	AS3 con horas tipo 5
Anatomía Patológica	12	12	0
Cirugía	72	66	6
Dermatología	10	10	0
Educación Física y Deportiva	2	2	0
Inmunología	1	1	0
Medicina	209	196	14
Microbiología	3	3	0
Obstetricia y Ginecología	27	26	1
Oftalmología	15	8	7
Otorrinolaringología	11	10	1
Pediatría	36	36	0
Psiquiatría	23	23	0
Radiología y Medicina Física	18	18	1
Traumatología y Ortopedia	20	18	2
Urología	14	14	0